



DEFENDIENDO EL ESPACIO
DE LA CONVIVENCIA

Oficinas y servicios de atención a las víctimas del delito en el ámbito de los delitos de odio

GUÍA ÚTIL PARA VÍCTIMAS Y POSIBLES VÍCTIMAS



Financia



Cofinancia



Desarrolla





Índice

3 **Introducción**

5 **¿Sabes qué son las oficinas de atención a las víctimas del delito?**

6 ¿Dónde se encuentran?

7 ¿Cuáles son sus objetivos?

7 ¿Quiénes son las personas que puede beneficiarse de sus servicios?

7 ¿Cómo se accede a estas oficinas?

8 ¿Qué servicios ofrecen estas oficinas?

9 **¿Cómo actúan con carácter general?**

10 ¿Cómo actúan en caso de asistir a una víctima directa o indirecta de un delito de odio?

12 Asesoramiento y acompañamiento de las víctimas de delito de odio

14 ¿En qué consiste el plan de apoyo psicológico?

15 **La Red de Coordinación Asistencial**

16 **Directorio**

Servicios de atención a las víctimas en los territorios donde se asesora y atiende a víctimas o posibles víctimas de delitos de odio del proyecto OWO.

18 **Referencias**

Introducción

Esta guía es uno de los materiales de apoyo para víctimas y posibles víctimas de delitos de odio elaborada en el marco de **OWO, proyecto para combatir y prevenir discursos y delitos de odio**, financiado por el **Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones**, cofinanciado por el **Fondo de Asilo, Migración e Integración de la UE** y desarrollado por la **Federación Andalucía Acoge**.

El objetivo de este documento es que las personas que sean o sientan que son víctimas de un delito de odio por motivos vinculados a su etnia, su aspecto físico o su lugar de procedencia cuenten con una publicación unificada con la información actualizada más reciente respecto a este recurso público. También dar a conocer como estos recursos públicos en los territorios donde ejecutamos este proyecto, que en origen estaban orientados a víctima de delitos violentos como las violencias machistas, han ido ampliando sus servicios y adaptándolos a las diferentes tipologías delictivas en los últimos años, adaptándose también a los protocolos y normativas europeas.

Como reflexión preliminar, y para contextualizar adecuadamente a quiénes puede ser útil este documento de consulta, precisar que las víctimas de los delitos de odio son consideradas víctimas que viven situaciones de especial vulnerabilidad, ya que la acción se comete con carácter general contra:

Personas migrantes

Personas que pertenecen a otras etnias y/o religiones

Colectivo LGTBIQ

(lesbianas, gays, personas trans, bisexuales, intersexuales, sus familias y personas allegadas)

Personas en riesgo de exclusión social

(por ejemplo, personas con diversidad funcional, tanto física como psíquica; personas en situación de calle, etc.)



El delito de odio constituye una grave vulneración del principio de igualdad en dignidad y en derechos de todas las personas. La persona que perpetra un delito de odio, ya sea una agresión racista, LGTBIQ fóbica, etc., selecciona a su objetivo, que pueden ser o una o varias personas o un bien mueble o inmueble (por ejemplo, un monumento, bandera o edificio que alberga una asociación o un centro de culto) por el hecho de asociarlo con un grupo que comparte una determinada característica (rasgos físicos, religión, etnia, nacionalidad, género, orientación sexual, etc.) que es fundamental para su identidad.

Los delitos de odio, al dirigirse contra la identidad de las personas, pueden causar en las mismas un impacto profundamente destructivo. Toda manifestación de odio pretende enviar un mensaje claro y contundente a su objetivo: “no os aceptamos como parte de la sociedad”. En este sentido, se habla de “el iceberg del odio”. El odio puede ser visible, cuando hay una violencia física contra las personas (asesinatos, agresiones, violaciones) y verbal (vandalismo, acosos, amenazas, intimidaciones, humillaciones, insultos). Sin embargo, el odio también puede ser invisible, en los casos en los que hay discriminación, exclusión, prejuicios y estereotipos.

En un contexto de infradenuncia, es fundamental visibilizar los delitos de odio y fomentar la denuncia a través de la difusión de información clave adaptada a las personas que sientan que pueden ser víctimas de este tipo de delitos.

Son muy pocos los casos denunciados y faltan datos sobre el número real de delitos de odio cometidos, lo que hace extremadamente difícil dimensionar la importancia del problema y poner en marcha medidas adecuadas de prevención.

¿Sabes qué son las oficinas de atención a las víctimas del delito?

Las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito son un servicio público y gratuito creado por la Ley 35/1995 de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual y posteriormente regulado por la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y, especialmente, por el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

Es importante subrayar que en aquellas comunidades autónomas que hayan asumido el traspaso de medios materiales y personales de la Administración de Justicia, la organización de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas dependerá de la comunidad autónoma, si bien la misma deberá garantizar el cumplimiento de los derechos que se desarrollan en el Estatuto de la Víctima del Delito y el decreto anteriormente citado.

Estas oficinas se configuran como **unidades técnicas y multidisciplinarias que prestan un servicio público y gratuito**, cuya finalidad es facilitar a las víctimas de los delitos una asistencia integral y especializada a lo largo de todo el procedimiento e incluso con posterioridad a su terminación, evitando así la victimización secundaria.

Estas oficinas centralizan y facilitan a las víctimas tanto los recursos tendentes a garantizar su seguridad como la asistencia jurídica, psicológica y social que puedan requerir, en coordinación con los departamentos, órganos y servicios existentes con competencia en asistencia a las víctimas de delitos específicos, así como con los órganos judiciales, la Fiscalía, la Abogacía, el Instituto de Medicina Legal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los servicios de salud, los servicios sociales y cualquier otra institución que pueda estar en contacto con la víctima del delito.

En definitiva, la asistencia a las víctimas tiene, en todo caso, carácter individualizado, integral e interdisciplinar, en las áreas jurídicas, psicológicas y sociales, y comprende, como norma general, las siguientes fases: acogida-orientación, información, intervención y seguimiento.

¿Dónde se encuentran?

Estas oficinas existen en todas las comunidades autónomas, en prácticamente todas las capitales de provincia, e incluso en otras ciudades.

Las oficinas dependientes del Ministerio de Justicia se encuentran en aquellas comunidades autónomas y ciudades autónomas con competencias no transferidas en el ámbito de la Administración de Justicia. Estas comunidades son: Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Illes Balears, Murcia, Ceuta y Melilla. Las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito son atendidas por personal funcionario de la Administración de Justicia (gestores/as procesales y administrativos) y por profesionales de la psicología.

¿Cuáles son sus objetivos?

- La orientación jurídica general de la víctima para evitar la victimización secundaria, dado que la orientación y asistencia jurídica del caso concreto corresponde a quien asuma la asistencia letrada.
- La asistencia psicológica a las víctimas.
- Derivación a los recursos sociales de cuya asistencia precisen.

¿Quiénes son las personas que puede beneficiarse de sus servicios?

Las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito prestan asistencia a todo tipo de víctimas de delitos, atendiendo a las personas que han sido víctimas, entre otros, de delitos violentos con resultado de muerte, lesiones graves o daños contra la salud física o mental, así como, a las víctimas de los delitos contra la libertad sexual y los delitos de odio; ya sean víctimas directas o indirectas. En todo caso, la asistencia en estas oficinas nunca estará condicionada a la previa presentación de una denuncia.

¿Cómo se accede a estas oficinas?

Las víctimas pueden acceder a las Oficinas de Asistencia a Víctimas del Delito, directamente o derivadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, órganos judiciales (Juez, Ministerio Fiscal o Letrado de la Administración de Justicia), en casos de especial gravedad o cuando la víctima lo solicite, Servicios Sociales y por otros organismos, instituciones o profesionales que estén en contacto con las víctimas.

La asistencia en estas oficinas nunca estará condicionada a la previa presentación de una denuncia.

¿Qué servicios ofrecen estas oficinas?

- Información a las víctimas, directas o indirectas, sobre sus derechos para evitar la desprotección tras el delito.
- Información a las víctimas sobre el procedimiento para la interposición de la denuncia penal, lugar donde deben interponerlas, orientación sobre su contenido y forma, así como de su tramitación en el Juzgado.
- Facilitan información sobre el estado de los procedimientos que afecten a las víctimas.
- Acompañamiento a las víctimas que lo soliciten a las diligencias judiciales.
- Información sobre las ayudas económicas que pudieran corresponderles como consecuencia del delito, así como apoyo en su tramitación ante la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.
- Prestación de asistencia psicológica a las personas que han sido víctimas de un delito o que por sus circunstancias se encuentran en una situación que puede considerarse de riesgo potencial.
- Fortalecimiento de la coordinación entre las instituciones implicadas (judicatura, Fiscalía, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, comunidades autónomas, Ayuntamientos, asociaciones públicas o privadas, ONG, etc.), contribuyendo a la creación de la red de coordinación asistencial de todos los servicios competentes para la asistencia a las víctimas en su respectiva demarcación.
- Orientación a la víctima sobre los recursos sociales existentes y facilitarles el acceso a ellos, mediante derivación si procede.

¿Cómo actúan con carácter general?

El modelo de actuación de las oficinas se ejecuta a través de distintas fases: acogida-orientación, información, intervención y seguimiento.

Las fases suponen una orientación general de las víctimas, información jurídica específica a lo largo del proceso penal, apoyo en las intervenciones necesarias y seguimiento a lo largo del proceso penal, además de programas de intervención psicológica para todo tipo de víctimas del delito.

La actuación de los profesionales que integran estas oficinas está inspirada en los siguientes principios:

- La gratuidad y voluntariedad del servicio.
- La confidencialidad de las comunicaciones entre la víctima y el profesional, que deben tener lugar en unas condiciones ambientales y materiales que garanticen su privacidad, de manera que la información facilitada únicamente pueda ser conocida por las personas autorizadas.
- El trato respetuoso, sensible, profesional, individualizado y no discriminatorio.
- La escucha activa y empática.
- La universalidad del servicio, de manera que toda persona que se considere víctima de un hecho delictivo puede ser usuaria del mismo, con independencia de cuál sea su estatuto de residencia, ciudadanía o nacionalidad.
- La evitación de los retrasos innecesarios.

El modelo de actuación de las oficinas se ejecuta a través de distintas fases: **acogida-orientación, información, intervención y seguimiento.**

- El empleo de un lenguaje accesible, adaptado a sus circunstancias y atendiendo a las dificultades especiales de comprensión y comunicación que puedan presentar.
- La atención especializada y personalizada, teniendo especial consideración con las víctimas menores de edad, con diversidad funcional, extranjeras, víctimas de violencia de género, doméstica o de terrorismo, adaptando sus actuaciones a las necesidades específicas de cada víctima y cada delito.
- La facilitación del acceso de las víctimas a la Justicia, así como al resto de servicios públicos o asistenciales que tengan asignadas funciones de protección o asistencia a las mismas.
- La recuperación completa de las víctimas, evitando la reiteración de actuaciones y, en la medida de lo posible, la victimización secundaria.

¿Cómo actúan en caso de asistir a una víctima directa o indirecta de un delito de odio?

Según la **'Guía de recomendaciones a las oficinas de atención a víctimas del delito en el ámbito de la atención a las víctimas de delito de odio'**, para otorgar la consideración de víctima de delito de odio a una persona bastará con que esta tenga la percepción o el sentimiento de que el motivo del delito que ha sufrido pueda ser racista, xenófobo o discriminatorio sin que, en ningún caso, el acceso a los servicios de apoyo a las víctimas pueda condicionarse a la presentación de denuncia.

Las Oficinas de Atención a las Víctimas de Delito, en su forma de relacionarse con las víctimas de delito de odio, tendrán una especial diligencia y cuidado en no perpetuar la situación de discriminación, evitando utilizar términos o expresiones que agraven la situación de vulnerabilidad o puedan ser interpretadas como un rechazo o distanciamiento del grupo o colectivo al que la víctima pertenezca.

Según estas personas hayan interpuesto o no denuncia antes de acudir a las mismas, podemos encontrarnos ante distintos escenarios de actuación en el ámbito judicial:

1

Víctima que acude a la oficina y no ha formulado denuncia.

En este supuesto, la oficina tendrá que realizar una primera valoración de la demanda o necesidad manifestada por la víctima. En dicha valoración, habrán de analizarse las necesidades de la víctima, en qué fase se encuentra, sus factores de riesgo y protección y su capacidad inicial para afrontar emocionalmente el proceso judicial, todo ello con carácter previo a que esta sea informada sobre cómo puede interponer una denuncia y ante quién puede interponerla, sea ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Fiscalía o el juzgado de guardia correspondiente.

Tras esa primera valoración, la víctima será acompañada, si se considera oportuno y es posible, por personal de la Oficina a las Unidades especializadas en materia de delitos de odio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad correspondientes, incluidas las policías autonómicas con competencias en la materia, para que pueda interponer la denuncia y sea atendida por personal especializado.

Las oficinas deberán disponer de un directorio en que figuren las unidades especializadas de cada una de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de ámbito autonómico y local, en el territorio correspondiente al lugar donde se encuentre. El hecho de que la víctima decida no interponer denuncia, no impedirá que le presten a la víctima la asistencia y apoyo que el Estatuto de la víctima le reconoce, sin menoscabo que como consecuencia del fortalecimiento adquirido por parte de esta durante la intervención psicológica decida interponer posteriormente dicha denuncia.

2

Víctima que acude a la oficina tras haber interpuesto denuncia.

En este caso la oficina le recordará y se asegurará de que dispone de la información adecuada sobre los derechos y ayudas que le asisten como víctima del delito, en especial su derecho a contar con el acompañamiento de personal de la oficina durante todo el procedimiento judicial de conformidad con lo ya establece la guía de recomendaciones del Ministerio de Justicia en relación a los delitos de odio.



Asesoramiento y acompañamiento de las víctimas de delito de odio

Estas oficinas circunscribirán sus competencias a dos funciones primordiales cuando se trate de víctimas de delitos de odio:

En primer lugar, el asesoramiento a la víctima que, en caso de ser una persona menor de edad, se realizará a su representante legal. Este asesoramiento incluye informar sobre:

- A** La posibilidad de interponer denuncia en el caso de no haber sido aún formulada, derivando a la víctima a la autoridad competente.
- B** El derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- C** La posibilidad de solicitar medidas de protección y, en su caso, el procedimiento para pedir las.
- D** La posibilidad de acceder a indemnizaciones y los requisitos para su tramitación.
- E** Los recursos de reinserción socio-laboral.
- F** El procedimiento judicial y su seguimiento, tanto en la fase de instrucción como en la de juicio oral y, en su caso, la de ejecución de sentencia.
- G** Todos los demás derechos reconocidos en el artículo 5 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima.

En segundo lugar, las oficinas realizarán a través de su personal una función de **acompañamiento a la víctima**, que tendrá lugar desde la misma interposición de la denuncia y durante todas las actuaciones procesales en las que resulte necesaria su intervención.

En caso de una primera intervención sin denuncia, se dispondrá del acompañamiento acorde a la valoración técnica de su interés. Las oficinas deberán atender a la víctima y le ofrecerán un espacio de acogida y escucha cálido, amable y empático en el que esta se sienta libre para poder expresarse.

Asimismo, el personal de las oficinas deberá emplear un lenguaje asequible adaptado a las circunstancias y condiciones personales de la víctima, evitando el uso de términos jurídicos que dificulten la comunicación y la comprensión.

Las oficinas entrevistarán con las víctimas de delitos de odio. Su intervención consistirá en una primera acogida para valorar las necesidades de la víctima, ajustar las expectativas y, si es necesario, realizar una contención emocional de esta y, en su caso, con su familia.

Lo comunicarán a las autoridades competentes mediante su acompañamiento por personal de la oficina, siempre que sea posible, y, según proceda, ante las unidades policiales especializadas en materia de delitos de odio, la autoridad judicial o la Fiscalía.

Tras una valoración inmediata, las oficinas realizarán, cuando proceda, una intervención psicoterapéutica breve o una intervención de crisis para las víctimas del delito de odio. Las personas encargadas de la atención psicológica priorizarán su actuación a una primera contención emocional con el fin de que la víctima sienta que ha acudido al lugar idóneo en el que, mediante una escucha activa, harán lo posible por atender sus necesidades y le ofrecerán ayuda en esos difíciles primeros momentos.

Las oficinas realizarán a través de su personal una **función de acompañamiento a la víctima**, que tendrá lugar desde la misma interposición de la denuncia y durante todas las actuaciones procesales en las que resulte necesaria su intervención.

¿En qué consiste el plan de apoyo psicológico?

Durante su intervención, las oficinas realizarán un plan de apoyo psicológico adaptado a la víctima, sin perjuicio del acompañamiento que realizarán, si fuese necesario, conforme a los recursos especializados correspondientes que existan en cada Comunidad Autónoma. Este plan de apoyo psicológico tendrá como fin general que la víctima pueda seguir el proceso penal de la forma más serena posible, aportando pautas para reducir su ansiedad, miedo y angustia, fortaleciendo su autoestima. Asimismo, ayudará a la víctima a adquirir competencias de control y decisión personal, así como en su toma de decisiones, tanto personales como, en particular, relacionadas con las cuestiones judiciales que le incumban.

Si la víctima del delito de odio fuera especialmente vulnerable o necesitada de especial protección, el plan de apoyo psicológico de las oficinas será preceptivo. Tras una primera contención emocional, la atención psicológica se desarrollará en cada caso atendiendo a las necesidades individuales, las características de personalidad, el impacto del hecho delictivo y los factores de riesgo y protección de cada víctima del delito.

Las oficinas de atención a las víctimas del delito en el ámbito de los delitos de odio realizarán una intervención social que, en los casos en que esta resulte necesaria, consistirá en la coordinación y, en su caso, derivación a servicios sociales u otras instituciones u organizaciones que atiendan de forma específica las necesidades sociales detectadas en las víctimas de delitos de odio. No realizarán, en ningún caso, informes periciales de las víctimas del delito.

Estas oficinas deben coordinarse con los diferentes órganos, instituciones y entidades competentes para la prestación de servicios de atención y/o protección de las víctimas de delitos de odio. Realizarán funciones de colaboración y coordinación con asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro dedicadas a la lucha contra los delitos de odio y asistencia de víctimas.

La Red de Coordinación Asistencial

En este ámbito de actuación de las oficinas se incluye la creación de una Red de Coordinación asistencial, ya que parte de la asistencia que prestan las oficinas se realiza mediante su propio personal, mientras que otras actuaciones de auxilio se llevan a cabo a través de su derivación a servicios especializados.

En este sentido, las oficinas deben disponer de un mapa de recursos existente en cada Comunidad Autónoma, a nivel provincial y local, para la derivación o inclusión de víctimas específicas por razón del tipo de discriminación sufrida por la víctima.

También deberán coordinarse a nivel nacional respecto de aquellas víctimas de delitos de odio cuya comisión hubiera tenido lugar en lugar distinto al de su residencia, asegurando la debida asistencia a la víctima durante el curso del procedimiento.

Servicios de atención a las víctimas en los territorios donde se asesora y atiende a víctimas o posibles víctimas de delitos de odio del proyecto OWO

Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio

✉ asistencia.ondod@interior.es

SAVA: Servicio de Atención a Víctimas en Andalucía:

El Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA) es un servicio de carácter público, de ámbito andaluz, universal y gratuito, integrado por recursos, funciones y actividades, bajo la dirección y coordinación de la Consejería de Justicia, Administración local y Función pública, dirigido a informar, asesorar, proteger y apoyar a las víctimas de delitos, así como a reducir y evitar los efectos de la victimización secundaria, acercando la justicia a la ciudadanía.

DIRECTORIO

ALMERÍA

📍 Ciudad de la Justicia.
Ctra. de Ronda, 120. Bl. A. Planta 2
04005 Almería

☎ 600 159 311/310
600 15 90 55/56/57
✉ almeria.sava.iuse@juntadeandalucia.es

CÁDIZ

📍 Audiencia Provincial
Cuesta de las Calesas, s/n. Planta 1
11071 Cádiz

☎ 662 97 85 32 /33
✉ cadiz.sava.iuse@juntadeandalucia.es

CAMPO DE GIBRALTAR

📍 Palacio de Justicia
Plaza de la Constitución, s/n
11202 Algeciras (Cádiz)

☎ 662 97 86 05
✉ algeciras.sava.iuse@juntadeandalucia.es

GRANADA

📍 Edificio Judicial "La Caleta"
Avda. del Sur, 1. Planta 1
18071 Granada

☎ 662 97 91 67 /77 /76
✉ granada.sava.iuse@juntadeandalucia.es

HUELVA

📍 Palacio de Justicia
Alameda Sundheim, 28
21071 Huelva

☎ 959 10 68 81 /88
662 97 57 19 /69 /68 /20
✉ huelva.sava.iuse@juntadeandalucia.es

JAEN

📍 Juzgado de Violencia de Género
C/ Las Minas, s/n
23071 Jaén

☎ 953 33 13 75 /76
✉ jaen.sava.iuse@juntadeandalucia.es

MÁLAGA

📍 Ciudad de la Justicia.
C/Fiscal Luís Portero García, s/n
29071 Málaga

☎ 951 939 005/205 - 951 93 80 18/19
951 938 026 Coord.
✉ malaga.sava.iuse@juntadeandalucia.es

SEVILLA

📍 Edif. Audiencia Provincial, Juzgado de Guardia de Detenidos.
Prado de San Sebastián, Juzgados de violencia sobre la mujer.
Avda. de la Buhaira, 31. Planta 2
41071 Sevilla

☎ 955 54 50 82 - 955 54 52 19
Juzgado VG: 955 51 43 49
✉ sevilla.sava.iuse@juntadeandalucia.es

En la actualidad, **las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito que dependen del Ministerio de Justicia** de los territorios en donde Andalucía Acoge atiende a víctimas y posibles víctimas de delitos de odio en el marco del proyecto Owo son las siguientes:

CEUTA

📍 Palacio de Justicia.
C/ Manuel Lería y Ortiz de Saracho,
s/n. Esq. C/ Serrano Orive, s/n.
51001 Ceuta

☎ 956 513 295
956 512 160
✉ victimas.ceuta@justicia.es

MELILLA

📍 Plaza del Mar, s/n
Ed. V Centenario/Torre Norte.
Planta 5 izqda.
52004 Melilla

☎ 952 698 965
952 698 956
✉ victimas.melilla@justicia.es

Referencias bibliográficas

Los contenidos de este material informativo destinado a víctimas y potenciales víctimas, en el marco de la ejecución de las actividades vinculadas a sensibilizar en relación a esta realidad y fomentar la denuncia segura, son un compendio de documentos, protocolos y publicaciones facilitadas por la Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio del Ministerio del Interior y de la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito, dependiente del Ministerio de Justicia.

Entre ellas, el 'Tríptico informativo sobre las oficinas de atención a víctimas del delito' o la 'Guía de recomendaciones a las oficinas de atención a víctimas del delito en el ámbito de la atención a las víctimas de delito de odio', elaborada por un grupo de trabajo específico del Consejo Asesor de Asistencia a las Víctimas.

Asimismo, también se ha utilizado como referencia bibliográfica el 'Protocolo Específico de Intervención Integral con Víctimas de Delitos de Odio desde las Oficinas de Asistencia a Víctimas del Delito' de la Comunidad Valenciana.

Por último, la información relativa al servicio SAVA se ha recopilado de la web de la Junta de Andalucía : <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaadministracionlocalyfuncionpublica/areas/asistencia-victimas/servicio.html>

Federación Andalucía Acoge 2022

OWO. Proyecto para prevenir y combatir discursos y delitos de odio, financiado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a través de la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria, y cofinanciado por el Fondo Europeo de Asilo, Migración e Integración.

Maquetación: No somos nada

Financia



Cofinancia



Desarrolla



Financia



Cofinancia



Desarrolla

